

Municipalidad de La Cisterna

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN LEY DE TRANSPARENCIA MU117T0000866



Fecha: 22/09/2016 Hora: 19:06:07



1. Contenido de la Solicitud

Nombre y apellidos o razón social: Daniel Labbe Valdes

Tipo de persona: Natural

Dirección postal y/o correo electrónico:
- Sin especificar -, - Sin especificar -,

Nombre de apoderado (si corresponde):

Solicitud realizada: Como es sabido, en febrero del año 2004 se publicó la Ley N° 19.939. Mediante dicha norma -por medio de una modificación al artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones- se establecieron plazos de caducidad de 5 años, transcurridos los cuales, caducarán automáticamente las declaraciones de utilidad pública establecidas mediante planes reguladores de los terrenos ubicados en áreas urbanas en relación con las vías troncales y colectoras, locales y de servicio y los parques comunales e intercomunales. Vencido dicho plazo las municipalidades podrían fijar las nuevas normas urbanísticas aplicables a esos terrenos.

Luego, el 12 de febrero de 2009, todos los plazos de caducidad establecidos por la mencionada Ley N° 19.939 fueron prorrogados por 1 año en virtud de la Ley N° 20.331. A causa de lo anterior, con fecha 12 de febrero de 2010, caducaron de pleno derecho las declaratorias de utilidad pública establecidas mediante planes reguladores de los terrenos ubicados en áreas urbanas en relación con las vías troncales y colectoras, locales y de servicio y los parques comunales e intercomunales.

Ahora bien, el 29 de octubre del año 2014 fue publicada y entró en vigencia la Ley N° 20.791, la cual en su artículo transitorio vino a modificar nuevamente la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de afectaciones de utilidad pública, declarando nuevamente afectos a utilidad pública, y sin límite de tiempo, los terrenos que hubiesen sido declarados afectos a utilidad pública con anterioridad a las entradas en vigencias de las leyes N° 19.939 y N° 20.331. Dicho artículo transitorio, sin embargo, estableció que lo anterior no sería aplicable respecto de los terrenos que, habiendo caducado las declaratorias de utilidad pública en virtud de las leyes N° 19.939 y N° 20.331, hayan obtenido permiso de edificación o anteproyectos aprobados.

Según se desprende de lo transcrito, entre el día 13 de febrero de 2010 y el día 28 de octubre de 2014, existió un período dentro del cual las municipalidades otorgaron nuevas normas urbanísticas a los terrenos cuyas declaratorias caducaron y, en donde, tras ello aprobaron anteproyectos y otorgaron permisos de edificación respecto de esos terrenos.

Las consultas que se formulan en esta presentación son las siguientes:

- 1) Si existió en vuestro municipio, entre el día 13 de febrero de 2010 y el día 28 de octubre de 2014, algún caso en que la municipalidad haya otorgado nuevas normas urbanísticas a un predio en virtud de la caducidad de la declaratoria de utilidad pública establecida por las leyes N° 19.939 y N° 20.331;
- 2) Sólo en caso de ser afirmativa la respuesta a la consulta 1) anterior, solicito informarnos si alguno de esos predios a los cuales se le otorgó norma urbanística NO logró obtener permiso de edificación ni tampoco anteproyecto aprobado antes del día 28 de octubre de 2014; y
- 3) Finalmente, en caso de ser afirmativa la respuesta a la consulta número 2) anterior, agradeceremos indicarnos la cantidad de predios de su municipio que se encuentren en tal situación.

Se agradece de antemano su colaboración en relación con esta materia.

Observaciones:

Archivos adjuntos:

Medio de envío o retiro de la información: Correo electrónico

Formato de entrega de la información: PDF

Sesión iniciada en Portal: SI

Municipalidad de La Cisterna

Vía de ingreso en el organismo: Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- a) Si su presentación constituye una solicitud de información.
- b) Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- c) Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 21/10/2016

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día **21/10/2016**. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: **MU117T0000866**, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- a) Directamente llamando al teléfono del organismo: (2) 540 75 00 - (2) 540 76 49
- b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Municipalidad de La Cisterna", ubicadas en Gran Avenida N° 8585 - Parad. 24, en el horario 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:00 hrs.
- c) Digitando código de solicitud en www.portaltransparencia.cl opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.